



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 1039 DE 31 JUN 2012

"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 14 de mayo de 2012, bajo el radicado EXTMI12-0015948, se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud del señor OSCAR JIMÉNEZ CELY, en calidad de Representante Legal del Consorcio DGP-CONCEP, con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE ENCAUZAMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE DE ACCESO AL MUELLE VICTORIA REGIA EN LETICIA", localizado en jurisdicción del municipio de Leticia, en el departamento del Amazonas y cuyas coordenadas fueron tomadas del plano anexo a la solicitud las cuales son:

COORDENADAS POLIGONO		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	1431680.51	58391.51
2	1434192.58	60090.76
3	1436126.68	52472.11
4	1449038.48	39596.68
5	1461060.63	26809.88
6	1461080.83	28809.88
7	1460550.79	24130.22
8	1455285.91	28322.56
9	1449766.08	33481.03
10	1447350.94	38336.24
11	1445862.33	40141.08
12	1442477.74	41223.35
13	1438188.39	45312.76
14	1434735.20	49637.26
15	1434576.18	50617.05
16	1432724.47	57106.86

Fuente: Suministradas por el peticionario con radicado EXTMI12-0015948 del 14 de mayo de 2012

Que la Dirección de Consulta Previa, a través de la Ingeniera Topográfica contratada para el efecto procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010, en la zona de influencia del proyecto: "ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE ENCAUZAMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE DE ACCESO AL MUELLE VICTORIA REGIA EN LETICIA", localizado en jurisdicción del municipio de Leticia, en el departamento del Amazonas, conforme a las coordenadas aportadas por el solicitante, a

fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial la Ingeniera Topográfica Beatriz Leguizamón, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: **"Existe registro y se identifica la presencia de los siguientes Resguardos Indígenas: MOCAGUA, MACEDONIA, EL VERGEL, Y ZARAGOZA; de la etnia Ticuna, legalmente constituido mediante resolución N°0060 del 21 de septiembre del 1983; PUERTO TRIUNFO; de la etnia Ticuna, legalmente constituido mediante resolución No. 0076 del 9 de diciembre de 1999 y resolución de ampliación No. 023 del 22 de julio de 2003; SANTA SOFÍA Y EL PROGRESO; de las etnias Ticuna y Yagua, legalmente constituido mediante resolución No. 80 del 01 de julio de 1982, resolución No. 140 del 20 de diciembre de 1982 y resolución de ampliación No. 23 del 24 de abril del 1985; ARARA; de la etnia Ticuna, legalmente constituido mediante resolución No. 21 del 28 de febrero de 1979, resolución 92 del 27 de julio de 1982 (convenio), resolución No.2049 del 09 de junio de 1982 y resolución No. 3160 del 23 de agosto de 1982 (rev. 2049) NAZARET; de la etnia Ticuna, legalmente constituido mediante resolución No. 81 del 01 de julio de 1982 y resolución No. 141 del 20 de diciembre de 1982; SAN JOSÉ DEL RÍO; de la etnia Cocama, legalmente constituido mediante resolución No. 043 del 24 de septiembre de 1996; SAN ANTONIO DE LOS LAGOS Y SAN SEBASTIÁN; de la etnia Ticuna, legalmente constituido mediante resolución No. 89 del 27 de julio de 1982 y resolución de ampliación No. 145 del 20 de diciembre de 1982; LA PLAYA; de la etnia Cocama y Ticuna, legalmente constituido mediante resolución No. 09 del 05 de mayo de 1999 y resolución de ampliación No. 020 del 28 de junio del 2001; ISLA DE RONDA; de la etnia Cocama, legalmente constituido mediante resolución No. 042 del 24 de septiembre de 1996; SAN JUAN DE LOS PARENTES; de la etnia Ticuna, legalmente constituido mediante resolución No.075 del 09 diciembre de 1999; y la Comunidad por Fuera de Resguardo CASTAÑAL; de la etnia Ticuna, legalmente constituida mediante resolución No. 003 del 16 de enero del 2009";** en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el proyecto: **"ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE ENCAUZAMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE DE ACCESO AL MUELLE VICTORIA REGIA EN LETICIA"**, localizado en jurisdicción del municipio de Leticia, en el departamento del Amazonas.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio del Interior (sistemas de información geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que: **"Existe registro y se identifica la presencia de los siguientes Resguardos Indígenas: MOCAGUA, MACEDONIA, EL VERGEL, Y ZARAGOZA; de la etnia Ticuna, legalmente constituido mediante resolución N°0060 del 21 de septiembre del 1983; PUERTO TRIUNFO; de la etnia Ticuna, legalmente constituido mediante resolución No. 0076 del 9 de diciembre de 1999 y resolución de ampliación No. 023 del 22 de julio de 2003; SANTA SOFÍA Y EL PROGRESO; de las etnias Ticuna y Yagua, legalmente constituido mediante resolución No. 80 del 01 de julio de 1982, resolución No. 140 del 20 de diciembre de 1982 y resolución de ampliación No. 23 del 24 de abril del 1985; ARARA; de la etnia Ticuna, legalmente constituido mediante resolución No. 21 del 28 de febrero de 1979, resolución 92 del 27 de julio de 1982 (convenio), resolución No.2049 del 09 de junio de 1982 y resolución No. 3160 del 23 de agosto de 1982 (rev. 2049) NAZARET; de la etnia Ticuna, legalmente constituido mediante resolución No. 81 del 01 de julio de 1982 y resolución No. 141 del 20 de diciembre de 1982; SAN JOSÉ DEL RÍO; de la etnia Cocama, legalmente constituido mediante resolución No. 043 del 24 de septiembre de 1996; SAN ANTONIO DE LOS LAGOS Y SAN SEBASTIÁN; de la etnia Ticuna, legalmente constituido mediante resolución No. 89 del 27 de julio de 1982 y resolución de ampliación No. 145 del 20 de diciembre de 1982; LA PLAYA; de la etnia Cocama y Ticuna, legalmente constituido mediante resolución No. 09 del 05 de mayo de 1999 y resolución de ampliación No. 020 del 28 de junio del 2001; ISLA DE RONDA; de la etnia Cocama, legalmente constituido mediante resolución No. 042**

del 24 de septiembre de 1996; SAN JUAN DE LOS PARENTES; de la etnia Ticuna, legalmente constituido mediante resolución No.075 del 09 diciembre de 1999; y la Comunidad por Fuera de Resguardo CASTAÑAL; de la etnia Ticuna, legalmente constituida mediante resolución No. 003 del 16 de enero del 2009". No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de algún otro grupo étnico en el área referenciada y que eventualmente resulten afectados con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que se identifica la presencia de los siguientes Resguardos Indígenas: "MOCAGUA, MACEDONIA, EL VERGEL, Y ZARAGOZA; de la etnia Ticuna, legalmente constituido mediante resolución N°0060 del 21 de septiembre del 1983; PUERTO TRIUNFO; de la etnia Ticuna, legalmente constituido mediante resolución No. 0076 del 9 de diciembre de 1999 y resolución de ampliación No. 023 del 22 de julio de 2003; SANTA SOFÍA Y EL PROGRESO; de las etnias Ticuna y Yagua, legalmente constituido mediante resolución No. 80 del 01 de julio de 1982, resolución No. 140 del 20 de diciembre de 1982 y resolución de ampliación No. 23 del 24 de abril del 1985; ARARA; de la etnia Ticuna, legalmente constituido mediante resolución No. 21 del 28 de febrero de 1979, resolución 92 del 27 de julio de 1982 (convenio), resolución No.2049 del 09 de junio de 1982 y resolución No. 3160 del 23 de agosto de 1982 (rev. 2049) NAZARET; de la etnia Ticuna, legalmente constituido mediante resolución No. 81 del 01 de julio de 1982 y resolución No. 141 del 20 de diciembre de 1982; SAN JOSÉ DEL RÍO; de la etnia Cocama, legalmente constituido mediante resolución No. 043 del 24 de septiembre de 1996; SAN ANTONIO DE LOS LAGOS Y SAN SEBASTIÁN; de la etnia Ticuna, legalmente constituido mediante resolución No. 89 del 27 de julio de 1982 y resolución de ampliación No. 145 del 20 de diciembre de 1982; LA PLAYA; de la etnia Cocama y Ticuna, legalmente constituido mediante resolución No. 09 del 05 de mayo de 1999 y resolución de ampliación No. 020 del 28 de junio del 2001; ISLA DE RONDA; de la etnia Cocama, legalmente constituido mediante resolución No. 042 del 24 de septiembre de 1996; SAN JUAN DE LOS PARENTES; de la etnia Ticuna, legalmente constituido mediante resolución No.075 del 09 diciembre de 1999; y la Comunidad por Fuera de Resguardo CASTAÑAL; de la etnia Ticuna, legalmente constituida mediante resolución No. 003 del 16 de enero del 2009"; en la zona de influencia directa para el proyecto: "ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE ENCAUZAMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE DE ACCESO AL MUELLE VICTORIA REGIA EN LETICIA", localizado en jurisdicción del municipio de Leticia, en el departamento del Amazonas, identificado con las siguientes coordenadas tomadas del plano anexo a la solicitud:

COORDENADAS POLIGONO		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	1431680.51	58391.51
2	1434192.58	60090.76
3	1436126.68	52472.11
4	1449038.48	39598.68
5	1461060.63	26809.88
6	1461060.63	26809.88
7	1460550.79	24130.22
8	1455285.91	28322.56
9	1449766.08	33481.03
10	1447350.94	38336.24
11	1445862.33	40141.08
12	1442477.74	41223.35
13	1438188.39	45312.76
14	1434735.20	49637.26
15	1434578.18	50617.05
16	1432724.47	57106.86

Fuente: Suministradas por el peticionario con radicado EXTMI12-0015948 del 14 de mayo de 2012

SEGUNDO. Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se encuentra registro de los siguientes Resguardos Indígenas: "MOCAGUA, MACEDONIA, EL VERGEL, Y ZARAGOZA; de la etnia Ticuna, legalmente constituido mediante resolución N°0060 del 21 de septiembre del 1983; PUERTO TRIUNFO; de la etnia Ticuna, legalmente constituido mediante resolución No. 0076 del 9 de diciembre de 1999 y resolución de ampliación No. 023 del 22 de julio de 2003; SANTA SOFÍA Y EL PROGRESO; de las etnias Ticuna y Yagua, legalmente constituido mediante resolución No. 80 del 01 de julio de 1982, resolución No. 140 del 20 de diciembre de 1982 y resolución de ampliación No. 23 del 24 de abril del 1985; ARARA; de la etnia Ticuna, legalmente constituido mediante resolución No. 21 del 28 de febrero de 1979, resolución 92 del 27 de julio de 1982 (convenio), resolución No.2049 del 09 de junio de 1982 y resolución No. 3160 del 23 de agosto de 1982 (rev. 2049) NAZARET; de la etnia Ticuna, legalmente constituido mediante resolución No. 81 del 01 de julio de 1982 y resolución No. 141 del 20 de diciembre de 1982; SAN JOSÉ DEL RÍO; de la etnia Cocama, legalmente constituido mediante resolución No. 043 del 24 de septiembre de 1996; SAN ANTONIO DE LOS LAGOS Y SAN SEBASTIÁN; de la etnia Ticuna, legalmente constituido mediante resolución No. 89 del 27 de julio de 1982 y resolución de ampliación No. 145 del 20 de diciembre de 1982; LA PLAYA; de la etnia Cocama y Ticuna, legalmente constituido mediante resolución No. 09 del 05 de mayo de 1999 y resolución de ampliación No. 020 del 28 de junio del 2001; ISLA DE RONDA; de la etnia Cocama, legalmente constituido mediante resolución No. 042 del 24 de septiembre de 1996; SAN JUAN DE LOS PARENTES; de la etnia Ticuna, legalmente constituido mediante resolución No.075 del 09 diciembre de 1999; y la Comunidad por Fuera de Resguardo CASTAÑAL; de la etnia Ticuna, legalmente constituida mediante resolución No. 003 del 16 de enero del 2009"; en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente certificación, para el proyecto: "ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE ENCAUZAMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE DE ACCESO AL MUELLE VICTORIA REGIA EN LETICIA", localizado en jurisdicción del municipio de Leticia, en el departamento del Amazonas

TERCERO. Que no se *identifica* la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa para el proyecto: "ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE ENCAUZAMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE DE ACCESO AL MUELLE VICTORIA REGIA EN LETICIA", localizado en jurisdicción del municipio de Leticia, en el departamento del Amazonas, identificado con las siguientes coordenadas tomadas del plano anexo a la solicitud:

COORDENADAS POLIGONO		
PUNTO	ESTE	NORIE
1	1431680.51	58391.51
2	1434192.58	60090.76
3	1436125.68	52472.11
4	1449038.48	39596.68
5	1461060.63	26809.88
6	1461060.63	26809.88
7	1460550.79	24130.22
8	1455285.91	28322.56
9	1449766.08	33481.03
10	1447350.94	38336.24
11	1445862.33	40141.08
12	1442477.74	41223.35
13	1438188.39	45312.76
14	1434735.20	49637.26
15	1434578.18	50617.05
16	1432724.47	57106.86

Fuente: Suministradas por el peticionario con radicado EXTMI12-0015948 del 14 de mayo de 2012

CUARTO. Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, *no se encuentra registro de **Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, adjudicación de títulos colectivos, inscripción en el registro único de Consejos Comunitarios*** para el proyecto: "ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE ENCAUZAMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE DE ACCESO AL MUELLE VICTORIA REGIA EN LETICIA", localizado en jurisdicción del municipio de Leticia, en el departamento del Amazonas. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral tercero de la presente Certificación.

QUINTO. Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991 y el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1320 de 1998 y la Directiva Presidencial 01 de 2010.

SEXTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto, obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN

Elaboró: Elena Ramírez Ceballos

Revisó desde punto de vista Cartográfico: Beatriz Leguizamón

Revisó desde punto de vista Jurídico: Maritza Chaparro Malaver

Aprobó: Dr. Andrés Herrera